

# C I R C U L A R E S



## A LOS CC. NOTARIOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C.

Continuamos nuestra circular de 1º de junio de 1966 y anexamos el Temario que acabamos de recibir de la Comisión Organizadora del IX Congreso Internacional del Notariado Latino, que se celebrará en Munich y Salzburgo, los días del 7 al 13 de septiembre de 1967.

Recordamos a ustedes que el Temario será el mismo que se utilizará para el VI Congreso Nacional que debe celebrarse en Jalapa y Veracruz los días del 29 de octubre al 1º de noviembre de 1966.

Nos permitimos insistir en la forma más cordial y atenta que según se recomienda en el instructivo general, debe procurarse que los trabajos no excedan de 25 hojas.

Deseamos vivamente que el trabajo que presentará la Delegación Mexicana al IX Congreso Internacional y que debe ser entregado a los organismos correspondientes a más tardar el 30 de abril de 1967, sea un trabajo de equipo, el cual tendrá como antecedente los trabajos que se presenten al VI Congreso Nacional dentro del plazo que vence el 30 de septiembre de 1966.

Se han designado como Coordinadores Nacionales de los Temas a los siguientes notarios:

- Primer Tema: Dr. Alberto Pacheco.—Reforma 46.—Tel. 35-48-69 y 35-48-70.—México, D. F.
- Segundo Tema: Lic. Francisco Vázquez Pérez.—Balderas 32.—Tel. 21-25-05 y 13-32-62.—México, D. F.
- Tercer Tema: Lic. José Arce y Cervantes.—Gante 9.—Tel. 21-82-83 y 21-82-84.—México, D. F.
- Cuarto Tema: Lic. Mario onroy Estrada.—Ganges 80.—Tel. 33-03-90.—México, D. F.

Exhortamos a ustedes para que, sin perjuicio del intenso trabajo que tienen que cumplir, dediquen algunas horas a efecto de poder aportar la contestación a la encuesta que contienen los Temarios, a fin de que puedan ser estudiados los trabajos en el VI Congreso Nacional, re-

flejando la situación de cada una de las Entidades Federativas que forman los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que puedan prepararse oportunamente los que se enviarán al IX Congreso Internacional.

Nos permitimos invitarlos en la forma más calurosa y entusiasta para que asistan al VI Congreso Nacional y al IX Congreso Internacional.

A t e n t a m e n t e .

Dr. Francisco Lozano Noriega,  
Presidente.

Lic. Fernando Velasco Dávalos,  
Secretario.

La Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C. tiene entre sus objetivos vigilar porque la función notarial se cumpla en la forma más adecuada y eficiente.

Como la función notarial tiene íntima relación con otras funciones como la registral, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano también ha procurado cuidar de este aspecto.

Por ejemplo, en el Estado de México inició gestiones desde el año de 1964 tendientes a suprimir ciertos requisitos que no eran legales pero que se acostumbraban exigir, como por ejemplo rendir información Ad-perpetuam como condición para registrar una venta de construcciones.

Problema de costos muy elevados de registro, problemas de gravar con un porcentaje o recargo como sanción a los actos realizados por notarios que no pertenezcan a dicha Entidad Federativa; como por ejemplo exigir legalización de firmas.

Después de diversas gestiones hechas ante el Secretario General de Gobierno, se logró que en la Gaceta, órgano del Gobierno Constitucional del Estado de México, el 23 de marzo de 1966, se publicara un acuerdo que reforma el artículo 42 del Registro Público de la Propiedad, derogando la necesidad de legalizar firmas de los notarios como requisito para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, de los documentos que vinieran de otras Entidades Federativas.

La Asociación Nacional tiene la confianza de que pronto también será modificada la Ley de Hacienda del Estado, suprimiendo un cobro de 15% como recargo a los instrumentos otorgados fuera del Estado, por considerar que tal cobro contraría lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asociación Nacional del Notariado también se ha acercado al C. Director del Registro de Tlalnepantla, Estado de México, ya que el Registro Público de dicho lugar por el crecimiento explosivo que ha tenido, se enfrenta a un problema muy grave, pero la Asociación ha encontrado la mayor comprensión por parte del C. Registrador y espera que muy pronto pueda funcionar en forma eficaz y segura tal Registro.

La Asociación por último, se ha acercado a otros funcionarios no solamente federales sino locales, procurando que se logre una colabo-

ración que haga más expedita la función notarial y así por ejemplo en el Diario Oficial de 19 de abril de 1966, el C. Tesorero del D. F., atendiendo a la gestión realizada por la Asociación, ha interpretado diversos artículos de la Ley de Hacienda, en materia de Traslación de Dominio.

También ante la Secretaría de Relaciones Exteriores está realizando gestiones y ante otras Dependencias.

## CONSEJO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Independencia 59 9º piso

México, D. F.

### CIRCULAR No. 12/66

México, D. F., a 21 de Junio de 1966

Se pone en conocimiento de Usted que en la sesión de este Consejo de fecha 7 de los corrientes, tuvimos la visita del C. Jefe del Archivo General de Notarías, con el que se tuvo un cambio de impresiones de interés general para los miembros de nuestro Colegio, que podemos sintetizar como sigue:

I.—Por razones de cupo del actual local del Archivo General de Notarías y de una mejor organización en el supuesto de cambio de sus oficinas, procede cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Distrito y Territorios y así en forma paulatina se regresarán en su caso a los señores notarios o se recibirán los libros respectivos, que en la primera hipótesis aún no tengan cinco años de antigüedad y que en la segunda ya tengan dicha antigüedad.

II.—Por lo que hace a la aplicación del artículo 161 del Ordenamiento citado, el notario que reciba una notaría, recibirá en forma consecuente los libros respectivos que estén en uso para su continuación y aquellos libros que aún no tengan una antigüedad de cinco años, en los términos del ya mencionado artículo 26.

III.—En lo que se refiere al artículo 46 de la Ley que nos ocupa, es de advertir que generalmente se cumple con poner el "no pasó" en los casos de no pago del Impuesto del Timbre, en forma marginal, pero en los supuestos de no pago del Impuesto de Traslación de Dominio, en tiempo, no obstante lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, esta razón, salvo excepciones, se omite, con violación a la ley.

IV.—Se advierte en forma muy frecuente, que los señores notarios, no obstante lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Notariado, no ponen la razón marginal que contenga el monto de los derechos u honorarios devengados. Esta práctica trae consigo que al enviarse

al Archivo General de Notarías los libros, con la razón de cierre, no vayan completas las notas marginales, con las consecuencias del caso.

V.—Resulta muy importante el que se cumpla con el artículo 51 de la Ley citada, por los señores notarios, con el propósito de que mediante las anotaciones respectivas, se tenga en forma completa la historia del instrumento, tanto mientras el protocolo permanece en la notaría, como cuando pasa al Archivo General de Notarías.

VI.—En lo que toca a los avisos de otorgamiento de testamentos que preve el artículo 56 de la ya citada Ley, resulta conveniente insistir a los señores notarios que recojan del Archivo de Notarías, la contestación de los mencionados avisos.

VII.—Se propuso por nuestro visitante, que a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8o. fracción XIII del Reglamento del Archivo General de Notarías, los señores notarios refrenden con su firma las solicitudes de los interesados en las peticiones de los testimonios o copias certificadas íntegras o en lo conducente que existan en el Archivo General de Notarías; la firma del notario en los casos de testimonios relativos a testamentos, se estima indispensable en las solicitudes, se repite, para un debido control y para un mejor servicio.

Atentamente  
El Secretario el Consejo

**Lic. Mario D. Reynoso Obregón**